

TEsUN

Archivo privado de Casa Luisena (Lujena)

1828 noviembre 16 (Badostáin, Navarra, España)

Carta de Pedro Nolasco Morrás a Fermín de Aldunate, abad de Redín, para que un feligrés del primero asuma los gastos de crianza de su hija natural con una feligresa del segundo.

Papel

[*En el sobrescrito:* A D<o>n Fermin Jose de Aldunate | Abad | de | Redin]

Concepción Martínez Pasamar

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

[cruz] {1r} {1} Badost<ai>n y nov<iem>bre 16 de 1828

{2} S<eño>r Abad, mi dueño y Señor:

{3} en este improbo y asqueroso negocio que ocurre entresu {4} feligresa y el mio, he hecho todos los oficios de justicia y ca{5}ridad que estan a mi alcance afin de reducir a partido y ha {6}cer entender su obligacion a Yribertegui, y sin embargo no {7} he podido, ni espero sacar cosa alguna, porque es un hombre {8} tan terco y obstinado que solo el rigor de la justicia podra {9} traerlo a raya. Esta muy ufano porque ha obtenido del {10} S<eño>r Provisor el que se le levante el imped<imen>to y pueda con{11}traer librem<en>te matrimonio con quien quiera, y en el {12} despacho en que hace constar esto (que yo lo he visto), na{13}da se dice [*interlineado:* de] que se abone los perjuicios, por lo que hallo {14} una insuperable dificultad de que se hallara a pagar {15}una cantidad tan crecida. Yo le hablare, pero hablan{16}do como en confianza y bajo sigilo, sin que V. me des-{17}cubra como mercante de esta idea, sino al contrario, com{18}mo que sale de V. el medio de sacar algo sin ruido se{19}ra el que se valga esa mujer de algun tercero, y hable {20}con los Padres de la novia (que es de Elcano, pero ignoro {21} quien sea), y les diga que no casen a su hija sin saber {22} que señalam<iem>to hace Yribertegui a Francis<c>a Yndurain, pues {23} delo contrario se esponen a disgustos quando ya no haya {24}remedio. Nada mas me ocurre, sino ofrecerte mis respetos, y q<ue>dis{25} ponga del af<ec>to de su Seg<u>ro serv<id>or y Capp<ella>n Q<ue> S<u> M<ano> B<esa> [*firma:* Pedro Nolasco Morras] [*rúbrica*].

### PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r} {1} Badostáin y noviembre 16 de 1828

{2} Señor abad, mi dueño y señor:

{3} En este ímprobo y asqueroso negocio que ocurre entre su {4} feligresa y el mío, he hecho todos los oficios de justicia y ca{5}ridad que estan a mi alcance a fin de reducir a partido y ha{6}cer entender su obligación a Iribertegui, y sin embargo no {7} he podido, ni espero sacar cosa alguna, porque es un hombre {8} tan terco y obstinado que solo el rigor de la justicia podrá {9} traerlo a raya. Está muy ufano porque ha obtenido del {10} señor provisor el que se le levante el impedimento y pueda con{11}traer libremente matrimonio con quien quiera, y en el {12} despacho en que hace constar esto (que yo lo he visto), na{13}da se dice de que se abone los perjuicios, por lo que hallo {14} una insuperable dificultad de que se hallará a pagar {15}una cantidad tan crecida. Yo le hablaré, pero hablan{16}do como en confianza y bajo sigilo, sin que Ud. me des{17}cubra como mercante de esta idea, sino al contrario, co{18}mo que sale de Ud., el medio de sacar algo sin ruido se{19}rá el que se valga esa mujer de algún tercero, y hable {20}con los padres de la novia (que es de Elcano, pero ignoro {21} quien sea), y les diga que no casen a su hija sin saber {22} qué señalamiento hace Iribertegui a Francisca Induráin, pues {23} de lo contrario se exponen a disgustos cuando ya no haya {24}remedio. Nada más me ocurre, sino ofrecerte mis respetos, y que dis{25} ponga del afecto de su seguro servidor y capellán Q. S. M. B., Pedro Nolasco Morrás.

Baron. y Abad. N. 6 de 1788.

S.<sup>r</sup> Abad, mi amigo y amigo:

en este impreso y cualquier negocio que acaese en tu casa  
felizosa y el mío, he hecho traer los oficios de justicia y ca-  
rdenales que están a mi alcance a fin de recibir aparcos y ha-  
cer entender su obediencia a M<sup>te</sup> Rey, y sin embargo no  
he podido, ni expone sacar cosa alguna, porque es un hombre  
tan temo y obediencia que solo el rigor de la justicia podría  
traherle a raya. Esta muy ufano porque ha obtenido del  
Sr. Provisor el que se le levante el impedimento y pueda an-  
tratar libremente matrimonios con quien quisiere, y en el  
ocasiono en que hace canon esto (que yo lo he visto), na-  
da se dice que se abone los perjuicios, por lo que hallo  
una imperable necesidad de que se hallama a pagar  
una cantidad tan crecida. Yo le hablo, pero hablan  
de como en compañía y bajo sigilo, sin que me des-  
cubra como mercante de ciudad, sino al contrario co-  
mo que van a él, el medio de sacar algo sin ruido por  
ra el que se valya esa mujer de algunos terceros, y habre  
con las señoras de la novicia (que es de Elcano, pero ignora  
quien sea), y le dirá que no canen a su hija sin saber  
que señalam<sup>to</sup> hace M<sup>te</sup> Rey a M<sup>te</sup> Rey. Induciendo, pues  
de lo contrario se exponen a disgustos quando ya no haya  
remedio. Para más me ocurre, vino a verme mi mujer, y q<sup>ue</sup> le  
pregunté del af. de su hijo. Sen. y Cap. 2<sup>do</sup>. P<sup>ro</sup>curador M<sup>te</sup> Rey

A

A<sup>qu</sup> Fernin Ioe de Alameda

Abad

B

Alfonso